COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia

Resolución N° 87

QUE APRUEBA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", A FAVOR DE FAVOR DE VARIAS FIRMAS COMERCIALES.

Asunción, 01 de noviembre de 2010

VISTO: *La Nota N°314/10, de fecha 29 de octubre de 2010., elevada por la Unidad Operativa de Contratación N° 3* ***"COMANDO DE LA ARMADA"*** *a este Comando y*

CONSIDERANDO: *Que, en la mencionada nota solicita la aprobación de la Ampliación de Contratos a favor de varias de firmas Comercial,* ***FABIOLA S.A., ESTACION BAHIA S.R.L. y PETROSUR S.R.L.,*** *para continuar con el suministro de combustibles y lubricantes, a la Armada Paraguaya, durante en Ejercicio Fiscal año 2010 y*

*Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública", en su Artículo 63, establece,"****CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *Las Unidades Operativas de Contratación(UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyen bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionarios o empleados público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública y

Que, la Ley 2051/03 "Que Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia

Resolución N° 87

QUE APRUEBA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", A FAVOR DE VARIAS FIRMAS COMERCIALES.

POR TANTO: *En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocada:*

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA

RESUELVE:

*1°.- **APROBAR** la ampliación de Contratos para el suministro de combustibles y lubricantes a la Armada Paraguaya, durante el ejercicio fiscal año 2010 a favor de las siguientes firmas comerciales, adjudicadas en la Licitación Pública Nacional N° 02/2010, **FABIOLA S.A.** por la suma de **(Gs. 215.178.900.-)** Guaranies doscientos quince millones ciento setenta y ocho mil novecientos, **ESTACION BAHIA S.R.L.**, por la suma de **(Gs. 214.255.610.-)** Guaranies doscientos catorce millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos diez y **PETROSUR S.R.L.** , por la suma de **(Gs. 20.776.220.-)** Guaranies veinte millones setecientos setenta y seis mil doscientos veinte, cuya solvencia técnica, económica y legal y el cumplimento satisfactorio de los contratos respectivos se ha considera suficiente para cumplir con el compromiso requerido por la institución, razón por la cual su oferta original fue considerada conveniente a los intereses de la institución, para seguir suministrando dichos productos, además de la calidad y caracteristicas técnicas de las mismas satisfacen las exigencias requeridas. El valor total de la ampliación asciende a la suma de Gs. **(450.210.730.-)** Guaranies cuatrocientos cincuenta millones doscientos diez mil setecientos treinta, conforme se especifican en la **PLANILLA DE ADJUDICACION DE AMPLIACION DE CONTRATOS.***

*2°.- **IMPUTAR** los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuestos General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2010, a la entidad 12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional y conforme se especifican a continuación:*

TP	Prog.	Sub Prog	O.G.	FF	Dpto.	UR	Sub Programa	Monto
1	6	0	360	10	99	15	Combustibles y Lubricantes	423.329.810
2	1	7	360	30	11	207	Combustibles y Lubricantes	26.880.920
TOTAL								450.210.730

*3°.- **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contratación adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación de Ampliación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓN PUBLICA" y su decreto reglamentario N° 21909/03.*

*4°.- **DISPONER** que Director del Centro Financiero N° 3 "ARMADA PARAGUAYA", formalice el contrato con las firmas adjudicadas, conforme lo establece el Art. 76 y 77 del Decreto N° 21.909/03.*

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia

Resolución N° 87

QUE APRUEBA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", A FAVOR DE VARIAS FIRMAS COMERCIALES.

*5°.- **DISPONER** que las Unidades Responsables afectado por la presente Resolución, ejecute el contrato con las firmas comerciales adjudicada, emitiendo las ordenes de compras conforme a las necesidades, al plan financiero y de caja correspondientes, vigente para el presente ejercicio fiscal.*

6°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

CAPITÁN JUAN CARLOS BENITEZ FRONTIERZ
Comandante Interino de la Armada